



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 049-2022-ATU/PE

Lima, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-000034-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D-000145-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-000121-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 16 519 583,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la ATU, para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, ante los impactos generados en dicho servicio por la pandemia de la COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2022-EF establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y que la copia de la referida resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y faculta la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, utilizando el Modelo N° 6/GN, "Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal";



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GOMEZ Humberto
FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 11:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 11:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 11:43:14-0500

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 030-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003- 2019-MTC; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-EF por un monto de S/ 16 519 583,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para el Año Fiscal 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS:		En Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGO	203	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	001	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
ACTIVIDAD	5006269	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
		: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		S/ 16 519 583,00
		<u>S/ 16 519 583,00</u>
	TOTAL EGRESOS	<u>S/ 16 519 583,00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU